

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021- 2027, ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, CALIFICACIÓN Y DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

1.1-Objeto y Calificación del contrato

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es regir el servicio de docentes externos para la impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto “ATENEA”, por lotes (30), en el marco del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el periodo de programación 2021- 2027, organizadas por el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Las condiciones técnicas del contrato de servicios vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se une como documento indisoluble al presente pliego y al contrato que se formalice.

El servicio objeto del contrato se ajustará a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual y en lo previsto en el mismo, en lo no previsto en los mismos, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

80000000-4

Servicios de enseñanza y formación

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (En adelante Ley de Contratos del Sector Público).

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1. a) LCSP, **estará sujeto a recurso especial en materia de contratación los contratos de suministros y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros, siendo, por tanto, objeto de este recurso el presente expediente.**

Según lo estipulado en el artículo 21.1.b) LCSP, el contrato objeto del presente expediente **está sujeto a regulación armonizada** porque su valor estimado, impuesto sobre el valor añadido excluido, es igual o superior a 221.000,00 euros.

1.2.- División en lotes del objeto del contrato

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta.

Considerando la naturaleza de las acciones formativas que serán objeto del contrato de servicios que se propone dentro del programa ATENEA, son susceptibles de contratarse simultáneamente mediante lotes para diversificar la oferta y participación de licitadores con respecto a los principios de libertad de acceso y no discriminación e igualdad de trato, de acuerdo con los lotes previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y complementario de itinerarios.

Los licitadores podrán presentar una oferta por cada uno de los 30 lotes objeto del contrato, pudiendo resultar **adjudicatario simultáneamente de más de un lote o de la totalidad de los mismos**, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación y el mayor número de empresas en la participación del procedimiento.

Los 30 lotes en los que se divide el presente contrato se corresponden con las áreas profesionales que se señalan a continuación, pertenecientes a Familias Profesionales.

Del lote 1 al 25 se refiere a las especialidades formativas, y del 26 al 30 a la Formación Complementaria incluida en otros itinerarios no presentes en el pliego.

CUADRO 1 ITINERARIOS FORMATIVOS

Nº DE LOTE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN ITINERARIO	NORMATIVA	ÁREA PROFESIONAL
-------------------	---	------------------	-------------------------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15703251427761131631



PÁGINA
2/60

1	(AFDA0211) ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA Y RECREATIVA	RD 1076/2012 de 13 de julio	(AFDA)ACTIVIDADES FÍSICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
	(AFDA0211) ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA Y RECREATIVA	RD 1076/2012 de 13 de julio	(AFDA)ACTIVIDADES FÍSICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS
2	(ARGG0110) DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	RD 1520/2011 de 31 de octubre	(ARGG)DISEÑO GRÁFICO
3	(COML0110) ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	RD 1522/2011 de 31 de octubre	(COML)LOGÍSTICA COMERCIAL
	(COML0110) ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	RD 1522/2011 de 31 de octubre	(COML)LOGÍSTICA COMERCIAL
4	(ELEE0109) MONTAJE Y MANT DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN	RD 683/2011 de 13 de mayo	(ELEE)INSTALACIONES ELÉCTRICAS
5	(ENAE0111) OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	RD 617/2013 de 2 de agosto	(ELEE) INSTALACIONES ELÉCTRICAS
6	(EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	RD 644/2011 de 9 de mayo modificado por RD 615/2013 de 2 de agosto	(EOCB) ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
7	(EOCB0209) OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN	RD 644/2011 de 9 de mayo modificado por el RD 615/2013 de 2 de agosto	(EOCB) ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
8	(EOCM82) OPERADOR DE GRUA TORRE	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(EOCM) MAQUINARIA
9	(FMEC0110) SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	RD1525/2011 de 31 de octubre modificado por el RD 618/2013 de 2 de agosto	(FMEC) CONSTRUCCIONES METÁLICAS
10	(FMEC0210) SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	RD 1525/2011 de 31 de octubre modificado por el RD 618/2013 de 2 de agosto	(FMEC) CONSTRUCCIONES METÁLICAS
11	(HOTA0108) OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	RD 1376/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y el RD 619/2013 de 2 de agosto	(HOTA) ALOJAMIENTO
	(HOTA0108) OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	RD 1376/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y el RD 619/2013 de 2 de agosto	(HOTA) ALOJAMIENTO



12	(HOTR 0208) OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	RD 1376/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013 de 2 de agosto	(HOTR) RESTAURACIÓN
	(HOTR 0208) OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	RD 1376/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013 de 2 de agosto	(HOTR) RESTAURACIÓN
13	(HOTR0508) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	RD 1256/2009 de 24 de julio modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y por el RD 619/2013 de 2 de agosto	(HOTR) RESTAURACIÓN
	(HOTR0508) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	RD 1256/2009 de 24 de julio modificado por el RD 685/2011 de 13 de mayo y por el RD 619/2013 de 2 de agosto	(HOTR) RESTAURACIÓN
14	(HOTR0108) OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	RD 1376/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 619/2013 de 2 de agosto	(HOTR) RESTAURACIÓN
15	(IFCT0410) ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	RD 1531/2011 de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013 de 2 de agosto	(IFCT)SISTEMAS Y TELEMÁTICA
16	(IFCT0108) OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	RD 1218/2009 de 17 de julio	(IFCT)SISTEMAS Y TELEMÁTICA
17	(IMAI0108) OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMESTICA	RD 1375/2009 de 28 de agosto	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
18	(IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	RD 1379/2009 de 28 de agosto, modificado por el RD 716/2011 de 20 de mayo	(IMPE) ESTÉTICA
	(IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	RD 1379/2009 de 28 de agosto, modificado por el RD 716/2011 de 20 de mayo	(IMPE) ESTÉTICA
19	(IMPP0108) CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	RD 1373/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 716/2011 de 20 de mayo	(IMPP) PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA
	(IMPP0108) CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	RD 1373/2008 de 1 de agosto modificado por el RD 716/2011 de 20 de mayo.	(IMPP) PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA
20	(IMPQ0108) SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	RD 1379/2009 de 28 de agosto modificado por el RD 716/2011 de 20 de mayo.	(IMPQ) PELUQUERÍA



	(IMPQ108) SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	RD 1379/2009 de 28 de agosto modificado por el RD 716/2011 de 20 de mayo	(IMPQ) PELUQUERÍA
21	(SANT0208)TRANSPORTE SANITARIO	RD 710/2011 de 20 de mayo	(SANT) ATENCIÓN SANITARIA
22	(SEAD0112) VIGILANCIA, SEGURIDAD, PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	RD 548/2014 de 27 de junio	(SEAD)SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
	(SEAD0112) VIGILANCIA, SEGURIDAD, PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	RD 548/2014 de 27 de junio	(SEAD)SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
23	(SSCM0108) LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	RD 1378/2009 de 28 de agosto	(SSCM) ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
	(SSCM0108) LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	RD 1378/2009 de 28 de agosto	(SSCM) ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
24	(TMVI0112) CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	RD 626/2013 de 2 de agosto	(TMVI) CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA
25	(TCPF0212) CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	RD 991/2013 de 13 de diciembre	(TCPF) CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL
	(TCPF0212) CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	RD 991/2013 de 13 de diciembre	(TCPF) CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL

CUADRO 2 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Nº LOTE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	NORMATIVA	ÁREA PROFESIONAL
26	IFCT062PO ANALÍTICA WEB (Incluida en el itinerario IFCD0110 Confección y publicación de página web)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(IFCT)SISTEMAS Y TELEMÁTICA
27	IFCT004PO ACCESIBILIDAD WEB (Incluida en el itinerario IFCD0110 Confección y publicación de página web)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(IFCT)SISTEMAS Y TELEMÁTICA
28	DISEÑO DE PRUEBAS DE SOFTWARE (Incluida en el itinerario IFCD37 Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(IFCT)SISTEMAS Y TELEMÁTICA

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.



	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (Incluida en el itinerario SSCB0209 Dinamización de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(FCOM) MANIPULACIÓN ALIMENTARIA
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (Incluida en el itinerario de SSCB0209 Dinamización de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(FCOM) MANIPULACIÓN ALIMENTARIA
29	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (Incluida en el itinerario SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(FCOM) MANIPULACIÓN ALIMENTARIA
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (Incluida en el itinerario de SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(FCOM) MANIPULACIÓN ALIMENTARIA
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (Incluida en el itinerario SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(FCOM) MANIPULACIÓN ALIMENTARIA
30	AGAU0004 MANIPULACIÓN Y APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL AVANZADO (Incluida en el itinerario AGA164 Auxiliar de viveros, jardines y centros de jardinería)	Se regirá por las especificaciones técnicas que se establecen en el anexo correspondiente	(AGAU) AGRICULTURA

1.3.- Necesidad e idoneidad

En la documentación preparatoria del presente contrato, se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial tiene entre sus competencias la de ofrecer una formación que contribuya a la adquisición o mejora de las capacidades y cualificaciones profesionales, así como facilitar la inserción laboral del alumnado. Para ello, entre otras medidas, desde el IMEFE se va a llevar a cabo un programa denominado ATENEA, financiado mediante el programa EFESO, FSE+ 2021-2027, para conseguir a través de la formación una inclusión social y laboral real para las personas más vulnerables.



Este programa interviene en los ámbitos prioritarios del empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social; la educación y formación y la garantía infantil.

Las actividades de formación están dirigidas a personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables para ofertarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, de tal forma que facilite su desarrollo profesional y su incorporación al mismo.

1.4.- Documentos contractuales

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- La oferta económica y técnica presentada por el contratista.
- El Contrato suscrito entre las partes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos, anexos relacionados, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.5.- Órgano de contratación

Órgano de contratación: Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial
Dirección postal: C/ San Andrés, 1, 23004 Jaén
DIR3: LA0002019

Unidad Tramitadora: Asesoría Jurídica
DIR3: GE0002933 UGEPIMEFE



Oficina contable: Intervención Municipal
DIR3: LA0005745 OCIMEFE

Órgano gestor: LA0002019 OGIMEFE

Órgano destinatario del objeto del contrato: Instituto Municipal de Empleo y Formación

1.6.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.-) Interpretación del contrato.
- b.-) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.-) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d.-) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e.-) Suspender la ejecución del contrato.
- f.-) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g.-) Inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

El procedimiento para el ejercicio de dichas prerrogativas por el órgano de contratación se regula en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

La forma de adjudicación del contrato de servicios **será el procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con el artículo



156 de la LCSP 9/2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio para responder a las necesidades del contrato, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la **cláusula octava del presente pliego**.

La distinción entre contratos sujetos a regulación armonizada y aquellos que no lo están, se basa en la superación de ciertas cuantías económicas, o umbrales comunitarios, lo que permite, a su vez, diferenciar el régimen jurídico que se aplica a cada uno de ellos. A tal efecto, y en lo que aquí interesa, son contratos sujetos a regulación armonizada, entre otros, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior 221.000,00 euros, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador.

CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este órgano de contratación cuenta con el Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>

El acceso al Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP/17 el Perfil del Contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse como mínimo la información prevista en el artículo 63. 3 de la LCSP/17.

CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CREDITO Y FINANCIACIÓN

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
<https://sede.aytojaen.es/verificacion>

CSV
15703251427761131631



PÁGINA
9/60

4.1.- Presupuesto de licitación

El tipo de licitación se fija en **1.843.978,00 euros**, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, correspondiente a la duración del contrato.

El sistema de determinación del precio es el **precio unitario**, atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueban las instrucciones generales para la ejecución de los proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus(FSE+), del período de programación 2021-2027, que dispone en su apartado octavo que la determinación de costes se realizará en base al coste unitario por persona formada y hora de formación.

El presupuesto de los lotes, en el tiempo de duración del contrato responde al detalle del cuadro 3 y de aplicar la siguiente fórmula:

Precio unitario por edición x nº de alumnado x nº de horas del itinerario x nº de ediciones

CUADRO 3

NÚM. DE LOTE	PRECIO UNITARIO POR EDICIÓN (precio h/alumno)	NÚMERO DE ALUMNADO	NÚMERO DE HORAS DEL ITINERARIO	IMPORTE POR EDICIÓN	IMPORTE TOTAL LOTE
1	7,60 €	15	599	68.286,00 €	136.572,00 €
	7,60 €	15	599	68.286,00 €	
2	7,60 €	15	609	69.426,00 €	69.426,00 €
3	7,60 €	15	237	27.018,00 €	54.036,00 €



	7.60 €	15	237	27.018,00 €	
4	7,60 €	15	929	105.906,00 €	105.906,00 €
5	7,60 €	15	549	62.586,00 €	62.586,00 €
6	7,60 €	15	389	44.346,00 €	44.346,00 €
7	7,60 €	15	409	46.626,00 €	46.626,00 €
8	7,60 €	15	384	43.776,00 €	43.776,00 €
9	7,60 €	15	689	78.546,00 €	78.546,00 €
10	7,60 €	15	609	69.426,00 €	69.426,00 €
11	7,60 €	15	389	44.346,00 €	88.692,00 €
	7,60 €	15	389	44.346,00 €	
12	7,60 €	15	304	34.656,00 €	69.312,00 €
	7,60 €	15	304	34.656,00 €	
13	7,60 €	15	654	74.556,00 €	149.112,00 €
	7,60 €	15	654	74.556,00 €	
14	7,60 €	15	364	41.496,00 €	41.496,00 €
15	7,60 €	10	619	47.044,00 €	47.044,00 €
16	7,60 €	15	379	43.206,00 €	43.206,00 €
17	7,60 €	15	489	55.746,00 €	55.746,00 €
18	7,60 €	15	369	42.066,00 €	84.132,00 €
	7,60 €	15	369	42.066,00 €	
19	7,60 €	15	369	42.066,00 €	84.132,00 €
	7,60 €	15	369	42.066,00 €	
20	7,60 €	15	339	38.646,00 €	77.292,00 €
	7,60 €	15	339	38.646,00 €	
21	7,60 €	15	569	64.866,00 €	64.866,00 €
22	7,60 €	15	339	38.646,00 €	77.292,00 €
	7,60 €	15	339	38.646,00 €	
23	7,60 €	15	239	27.246,00 €	54.492,00 €



	7,60 €	15	239	27.246,00 €	
24	7,60 €	15	289	32.946,00 €	32.946,00 €
	7,60 €	15	669	76.266,00 €	
25	7.60 €	15	669	76.266,00 €	152.532,00 €
	4,80 €	15	15	1.080,00 €	
26	4,80 €	15	10	720,00 €	720,00 €
	4,80 €	15	35	2.520,00 €	
27	4,80 €	15	5	360 €	
	4,80 €	15	5	360 €	
28	4,80 €	15	5	360 €	1.800,00 €
	4,80 €	15	5	360 €	
	4,80 €	15	5	360 €	
29	4,80 €	15	60	4.320,00 €	4.320,00 €
30	4,80 €	15	60	4.320,00 €	4.320,00 €
TOTAL				1.843.978,00 €	1.843.978,00 €

En base a lo recogido en el artículo 20.1 apartado 9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, **el objeto de este contrato está exento de IVA.**

Los licitadores tendrán que presentar su oferta en función del precio unitario por edición que oferte, siendo el máximo el importe recogido en el cuadro 3 y de aplicar la siguiente fórmula:

Precio unitario por edición x nº de alumnado x nº de horas del itinerario x nº de ediciones del lote

No obstante, **el precio del contrato que se abonará al contratista** será en función de aplicar la siguiente fórmula:

Precio unitario por edición x **nº de alumnado formado** x nº de horas del itinerario x nº de ediciones del lote

Por tanto, sólo se devengará los costes de formación si los participantes alcanzan la condición de persona formada. Se entiende por persona formada aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

- Formación: haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que



participe y superado las pruebas de evaluación, lo que justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación.

- Asistencia: asistir al menos al 75 por ciento de las horas del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

En todo caso, los lotes se consideran indivisibles. No obstante, si alguna edición de los cursos previstos no llegara a realizarse por falta de alumnado o cualquier otra circunstancia sobrevenida no imputable a IMEFE, no será abonada a la empresa adjudicataria de ese lote la edición no realizada.

4.2.- Valor estimado total del contrato

Se considera valor estimado del contrato, el importe máximo que este puede alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el Pliego, calculado según las reglas del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según el artículo relacionado en el caso de los contratos de servicios el valor estimado del contrato consistirá en el importe total, sin incluir el I.V.A, pagadero según estimaciones.

El valor estimado del contrato por todos los lotes asciende a la cuantía de **1.843.978,00 €**.

Las ofertas que sean superiores al precio total del lote serán rechazadas.

4.3.- Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE
ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 24100-22706/ATENEA	1.843.978,00 €

El importe correspondiente a la anualidad 2025 se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria relacionada; existiendo crédito suficiente hasta el importe previsto por el IMEFE para este 2025, debiendo quedar acreditado en el año 2026 y 2027 la plena disponibilidad de las aportaciones que permitan financiar el contrato hasta su finalización,



para lo cual se comprometerá el gasto pendiente para tal finalidad en el presupuesto municipal del ejercicio 2026 y 2027.

4.4.- Financiación

La ejecución del contrato de SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL AMBITO DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021- 2027, ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, se encuentra acogido al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en virtud de Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

Por Resolución de 17 de octubre de 2023, la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local aprobó la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027 (publicada en extracto, en el BOE núm. 250, de 19 de octubre de 2023).

Dicha convocatoria se rige por la Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, publicada en el BOE núm. 155, de 30 de junio de 2023.

El contrato de servicios objeto del presente PCAP resulta del siguiente detalle:

CÓDIGO PROYECTO	65
ENTIDAD BENEFICIARIA	Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Ayuntamiento de Jaén
DENOMINACIÓN PROYECTO	ATENEA



AYUDA FSE+ CONCEDIDA – EUROS	4.549.249,57 €
PUNTUACIÓN	97
EJECUCIÓN FINANCIERA (COSTE TOTAL ELEGIBLE) – EUROS	5.352.058,32 €
N.º PERSONAS FORMADAS	840
N.º PARTICIP. EMPLEO	286
PORCENTAJE DE MUJERES PARTICIP	75,11
PORCENTAJE DE PARADOS L. DUR. PARTICIP.	50,11

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

5.1 Lugar de ejecución

El Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial del Ayuntamiento de Jaén es beneficiario del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con la finalidad de facilitar la mejora en Jaén de la formación, inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo.

El IMEFE para el desarrollo del Proyecto ATENEA, entendido como plan territorial de formación para el empleo promovido en Jaén, buscar mejorar la situación de las personas en desempleo. Para cumplir con el fin primero de este programa **el servicio se prestará en modalidad presencial en las instalaciones del adjudicatario debiendo estar ubicadas en la ciudad de Jaén.**

La elección de la ciudad de Jaén como sede para la impartición de los diferentes itinerarios formativos responde a una serie de factores estratégicos y contextuales que garantizan su viabilidad, pertinencia e impacto positivo en la comunidad. Esta decisión se fundamenta tanto en el carácter presencial de la formación, como en las necesidades específicas detectadas en el entorno y condiciones logísticas, sociales y económicas que ofrece el lugar, permitiendo una implementación eficiente de la formación y asegurando una alta participación y aprovechamiento por parte de los destinatarios.

A través de diferentes mecanismos de análisis —como la Estrategia Regional de Intervención en zonas desfavorecidas ERACIS, del Consejo Gobierno de Junta Andalucía aprueba en BOJA en 2018 (ratificado en 2024)— se ha identificado 2 zonas desfavorecidas con un déficit formativo estrechamente relacionado con la realidad socioeconómica en la



ciudad de Jaén, caracterizada por desempleo estructural, procesos de reconversión sectorial, baja cualificación profesional, etc.

Además, se han detectado escasas oportunidades de capacitación accesibles para los colectivos más afectados, como jóvenes en búsqueda de su primer empleo, personas en situación de desempleo de larga duración o trabajadores en procesos de recualificación.

En este contexto, la impartición del curso no solo responde a una demanda explícita, sino que también se configura como una herramienta clave para mejorar la empleabilidad, facilitar la inserción laboral y reforzar el tejido productivo local.

Las barreras geográficas suponen un obstáculo importante para el acceso a oportunidades formativas. Al desarrollar el curso en la ciudad de Jaén, el propio entorno de los potenciales participantes se elimina uno de los principales factores de exclusión: la distancia. De esta forma, se promueve la equidad territorial, se facilita la conciliación personal y profesional y se amplía el acceso a la formación de colectivos desfavorecidos.

Esta medida no solo garantiza la participación efectiva, sino que refuerza la cohesión social y territorial, alineándose con los principios de justicia social y desarrollo local inclusivo.

5.2 Duración del contrato

La duración de este contrato está vinculado con el plazo de ejecución de la subvención concedida según Resolución de 26 de noviembre de 2024 (BOE Núm. 287 de 28 de noviembre de 2024), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027.

El plazo de ejecución de cada uno de los itinerarios agrupados en lotes, que conforman el objeto del presente contrato, podrá extenderse hasta el próximo 31 de diciembre de 2026 o hasta el 30 de junio de 2027 en caso de que el IMEFE solicite prórroga y la misma sea autorizada. Dicha prórroga no supondrá un incremento en el coste económico del contrato.

La carga horaria de cada una de las acciones formativas que componen el contrato es la que se detalla:

CUADRO 4

Nº DE	CÓDIGO Y	Nº	TOTAL,	FORMACIÓN	FORMACIÓN	HORAS
--------------	-----------------	-----------	---------------	------------------	------------------	--------------

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15703251427761131631		PÁGINA 16/60

LOTE	DENOMINACIÓN ITINERARIO	ALUMNOS	HORAS FORMACIÓN ESPECÍFICA (Impartida por la entidad de formación)	COMPLEMENTARIA y HORAS (Impartida por la entidad de formación)	TRANSVERSAL (Impartida por la entidad de formación)	TOTALES ITINERARIOS DEL LOTE
1	(AFDA0211) ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA Y RECREATIVA	15	590	NO PREVISTA	9	1.198
2	(AFDA0211) ANIMACIÓN FÍSICO DEPORTIVA Y RECREATIVA (ARGG0110) DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	15	590	NO PREVISTA	9	609
3	(COML0110) ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	15	210	PREVENCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS (18 horas)	9	474
4	(COML0110) ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	15	210	PREVENCIÓN DE CARRETILLAS ELEVADORAS (18 horas)	9	929
5	(ELEE0109) MONTAJE Y MANT. DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN (ENAE0111) OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	15	540	NO PREVISTA	9	549
6	(EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA	15	320	NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	9	389



	DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS			LABORALES EN LA CONSTRUCCI ÓN (60 horas) NIVEL BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA CONSTRUCCI ÓN (60 horas) PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		
7	(EOCB0209) OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	15	340		9	409
8	OPERADOR DE GRUA TORRE	15	355	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APARATOS ELEVADORES (20 horas)	9	384
9	(FMEC0110) SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	15	680	NO PREVISTA	9	689
10	(FMEC0210) SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	15	600	NO PREVISTA	9	609
11	(HOTA0108) OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (HOTA0108)	15	380	NO PREVISTA	9	778
12	OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS (HOTR 0208) OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR (HOTR 0208)	15	290	MANIPULADO R DE ALIMENTOS (5 horas)	9	608
	OPERACIONES BASICAS DE	15	290	MANIPULADO R DE ALIMENTOS	9	



	RESTAURANTE Y BAR (HOTR0508)			(5 Horas)		
13	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA (HOTR0508)	15	640	MANIPULADO R DE ALIMENTOS (5 Horas)	9	1.308
	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA (HOTR0108)	15	640	MANIPULADO R DE ALIMENTOS (5 Horas)	9	
14	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA (IFCT0410)	15	350	MANIPULADO R DE ALIMENTOS (5 Horas)	9	364
15	ADMINISTRACIÓ N Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENT ALES (IFCT0108)	10	610	NO PREVISTA	9	619
16	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENT O DE SISTEMAS MICROINFORMÁ TICOS (IMAI0108)	15	370	NO PREVISTA	9	379
17	OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN -	15	480	NO PREVISTA	9	489
	CLIMATIZACIÓN DOMESTICA (IMPE0108)					
18	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA (IMPE0108)	15	360	NO PREVISTA	9	738
	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA (IMPP0108)	15	360	NO PREVISTA	9	
19	CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES (IMPP0108)	15	360	NO PREVISTA	9	738
	CUIDADOS	15	360	NO PREVISTA	9	



	ESTETICOS DE MANOS Y PIES (IMPP0108)					
20	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA (IMPP0108)	15	330	NO PREVISTA	9	678
	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA (SANT0208)	15	330	NO PREVISTA	9	
21	TRANSPORTE SANITARIO (SEAD0112)	15	560	NO PREVISTA	9	569
	VIGILANCIA, SEGURIDAD, PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS (SEAD0112)	15	330	NO PREVISTA	9	678
22	VIGILANCIA, SEGURIDAD, PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS (SSCM0108)	15	330	NO PREVISTA	9	
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (SSCM0108)	15	230	NO PREVISTA	9	478
23	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (MTVI0112)	15	230	NO PREVISTA	9	
24	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS (TCPF0212)	15	280	NO PREVISTA	9	289
	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL (TCPF0212)	15	660	NO PREVISTA	9	1.338
25		15	660	NO PREVISTA	9	



CONFECCIÓN DE
VESTUARIO A
MEDIDA EN
TEXTIL Y PIEL

LOTES FORMACIÓN COMPLEMENTARIA OBJETO DE LICITACIÓN DE ITINERARIOS IMPARTIDOS POR IMEFE

Los siguientes lotes hacen referencia a formación complementaria de los itinerarios formativos que imparte directamente IMEFE:

CUADRO 5

Nº LOTE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Nº ALUMNADO	HORAS ITINERARIO
26	IFCT062PO ANALÍTICA WEB (dentro del itinerario IFCD0110 Confección y publicación de página web)	15	15
27	IFCT004PO ACCESIBILIDAD WEB (dentro del itinerario IFCD0110 Confección y publicación de página web)	15	10
28	DISEÑO DE PRUEBAS DE SOFTWARE (dentro del itinerario IFCD37 Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles)	15	35
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario SSCB0209 Dinamización de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil)	15	5
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario de SSCB0209 Dinamización de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil)	15	5
29	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	15	5
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario de SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	15	5
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	15	5
30	AGAU0004 APLICADOR DE PRODUCTOS BIOCIDAS Y FITOSANITARIOS (dentro del itinerario AGA164 Auxiliar de viveros, jardines y centros de jardinería)	15	60

El número total de horas de los itinerarios incluidos en los lotes, que serán impartidos por la empresa de formación, se corresponde con la suma de las siguientes horas:

- Horas de formación específica** establecidas para cada itinerario, según lo recogido en el Real Decreto correspondiente o en su programa formativo.
- Horas de formación complementaria** cuando se hayan previsto en el itinerario.
- Horas de formación transversal (9 horas)** en materias relativas a los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, Igualdad de género, Igualdad de oportunidades y no discriminación, así como Desarrollo sostenible y respeto y cuidado del medio ambiente.



Además de estas horas incluidas en el precio del contrato, la empresa impartirá el módulo de PRL básico conforme a la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establece el procedimiento a seguir en la implementación de la formación dual de las ofertas de grado C y la documentación preceptiva a incorporar en el seguimiento de las acciones formativas vinculadas a ofertas de formación profesional de grado A, acreditaciones parciales de competencia, grado B, certificados de competencias, y grado C, certificados profesionales, desarrolladas en su ámbito de gestión cuyas horas no se computarán a efectos de hora facturable.

No obstante, la empresa adjudicataria deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a los certificados de profesionales de Grado C, así como a cualquier otra disposición que resulte exigible en virtud del objeto de la presente licitación.

IMEFE será responsable de impartir 10 horas de tutorías, contenido que no está contemplado en la formación específica del itinerario formativo.

Detallada la carga horaria de cada uno de los itinerarios formativos en los cuadros anteriores, se procede a concretar el plazo de ejecución de cada lote del 1 al 25 expresado en días hábiles, que consiste en la duración del itinerario más 30 días antes del inicio del itinerario y 30 días posteriores a la finalización del mismo.

CUADRO 6

Nº DE LOTE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN ITINERARIO	DIAS DURACIÓN ITINERARIO	DURACIÓN CONTRATO (días hábiles)
1	(AFDA0211) ANIMACIÓN FISICO DEPORTIVA Y RECREATIVA	102	162
	(AFDA0211) ANIMACIÓN FISICO DEPORTIVA Y RECREATIVA	102	162
2	(ARGG0110) DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	104	164
	(COML0110) ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	42	102
3	(COML0110) ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	42	102
	(ELEE0109) MONTAJE Y MANT DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSIÓN	157	217



5	(ENAE0111) OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	94	154
6	(EOCB0208) OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERIA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	67	127
7	(EOCB0209) OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN	70	130
8	OPERADOR DE GRUA TORRE	66	126
9	(FMEC0110) SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	117	177
10	(FMEC0210) SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	104	164
11	(HOTA0108) OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	67	127
	(HOTA0108) OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	67	127
	(HOTR 0208) OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	53	113
12	(HOTR 0208) OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	53	113
13	(HOTR0508) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	111	171
	(HOTR0508) SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	111	171
14	(HOTR0108) OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	63	123
15	(IFCT0410) ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	105	165
16	(IFCT0108) OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	65	125
17	(IMAI0108) OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCIÓN - CLIMATIZACIÓN DOMESTICA	84	144
18	(IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	64	124
	(IMPE0108) SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	64	124
19	(IMPP0108) CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	64	124
	(IMPP0108) CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	64	124
20	(IMPP0108) SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	59	119
	(IMPP0108) SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	59	119
21	(SANT0208) TRANSPORTE SANITARIO	97	157
	(SEAD0112) VIGILANCIA, SEGURIDAD, PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	59	119
22	(SEAD0112) VIGILANCIA, SEGURIDAD, PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	59	119
	(SSCM0108) LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	42	102
23	(SSCM0108) LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	42	102



24	(MTVI0112) CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	50	110
	(TCPF0212) CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	114	174
25	(TCPF0212) CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	114	174

Respecto a los lotes del 26 al 30 se procede a concretar el plazo de ejecución de cada uno de los itinerarios formativos expresado en días hábiles que consiste en la duración del itinerario más 5 días antes del inicio del itinerario y 5 días posteriores a la finalización de este.

Nº LOTE	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	DIAS DURACIÓN ITINERARIO	DURACIÓN CONTRATO (días hábiles)
26	IFCT062PO ANALÍTICA WEB (dentro del itinerario IFCD0110 Confección y publicación de página web)	3	13
27	IFCT004PO ACCESIBILIDAD WEB (dentro del itinerario IFCD0110 Confección y publicación de página web)	2	12
28	DISEÑO DE PRUEBAS DE SOFTWARE (dentro del itinerario IFCD37 Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles)	5	15
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario SSCB0209 Dinamización de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil)	1	11
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario de SSCB0209 Dinamización de tiempo libre, educativo, infantil y juvenil)	1	11
29	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	1	11
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario de SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	1	11
	MANIPULADOR DE ALIMENTOS (dentro del itinerario SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales)	1	11
30	AGAU0004 APLICADOR DE PRODUCTOS BIOCIDAS Y FITOSANITARIOS (dentro del itinerario AGA164 Auxiliar de viveros, jardines y centros de jardinería)	10	20

Para informar del desarrollo y planificación de cada itinerario formativo, el IMEFE mantendrá una reunión con cada una de las empresas adjudicatarias en el plazo máximo de 30 días, contados desde el siguiente a la formalización del contrato en la que la empresa



adjudicataria deberá presentar un calendario de ejecución que tendrá que ser aprobado por parte del IMEFE antes del inicio de la actividad.

IMEFE tendrá que comunicar al adjudicatario con una antelación de 30 días el inicio de la ejecución del contrato, cuya duración se refleja en el cuadro de la tabla de la cláusula 5.2.

CLAUSULA SEXTA: APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato los Centros y Entidades que se encuentren registrados a la fecha de la presentación de la/s oferta/s correspondientes, en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Servicio Público de Empleo Estatal, para impartir acciones formativas en la modalidad presencial para la especialidad correspondiente del Certificado Profesional de grado C o programa formativo para el que se presente oferta.

Para los lotes 8, 26, 27 y 28, 29 y 30 no se exige Certificado Profesional y, por tanto, quien licite a los mismos solo deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Servicio Público de Empleo Estatal para impartir dichas acciones formativas.

El resto de los lotes no mencionados en el párrafo anterior exigen que los licitadores se encuentren acreditados en la modalidad presencial para la especialidad correspondiente en el Registro en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Servicio Público de Empleo Estatal

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Dicha aptitud para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así las cosas, la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en aras de que no se generen situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores, mediante Recomendación de fecha 24 de Septiembre del 2018 ha flexibilizado el requisito de la obligatoria inscripción



en el ROLECE, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible a día de la fecha, aunque sí al menos la solicitud de inscripción de alta en dicho registro. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la LCSP/2017 con carácter general.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias tendrán capacidad para contratar con el IMEFE, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017.

6.1 EXIGENCIA DE SOLVENCIA

La solvencia económica-financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos relacionados a continuación.

1.- La Solvencia Económico-Financiera se entenderá acreditada por el siguiente medio (artículo 87 LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del lote o lotes a los que se licite. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el último recibo de pago que justifique la vigencia del mismo.

2.- La Solvencia Técnica del empresario, se entenderá acreditada por la concurrencia de los siguientes medios (artículo 90 LCSP):

a.-) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

El licitador lo acreditará mediante la presentación del Anexo VI y copia del título/s.

b.-) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, alcanzando en su conjunto un mínimo de 2 personas, acompañada de la documentación justificativa.



Se acreditará mediante el certificado ITA de la empresa.

Tanto para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tenga una antigüedad inferior a cinco años, como para el resto de las empresas, su solvencia se acreditará por los medios estipulados anteriormente.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios para la determinación de la solvencia se acumularán las características acreditativas por cada uno de los integrantes de la misma.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional debe existir con anterioridad a la fecha fin de presentación de proposiciones, pues son defectos subsanables los que afectan a la acreditación de requisitos e insubsanables los que afectan a su existencia. Por lo que no se admitirán documentos “ex novo” que tengan una existencia posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

CONCRECIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales.

El licitador deberá comprometerse a adscribir aquellos medios necesarios (material fungible básico; medios técnicos y materiales didácticos que sean necesarios para impartición de la acción formativa y los seguros obligatorios), para realizar de forma correcta y efectiva las distintas tareas englobadas en la ejecución del contrato, mediante declaración responsable.

Al tratarse de itinerarios formativos vinculados a Certificados de Profesionalidad deberán de impartirse por centros homologados, con las instalaciones y equipamientos establecidos en los correspondientes Reales Decretos que regulan cada Certificado de Profesionalidad.



b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales.

Se requiere el compromiso de poner a disposición de la ejecución del contrato el personal docente con los requisitos establecidos en función de la materia y/o módulos a impartir en la acción formativa, con los requisitos exigidos en los RR.DD que regulan cada uno de los itinerarios formativos tanto en la formación específica como en la realización del módulo de prácticas no laborables, mediante declaración responsable.

El licitador deberá comprometerse a adscribir aquellos medios personales que se precisen para realizar de forma correcta y efectiva las distintas tareas englobadas en la ejecución del contrato, así como para cumplir con el RR.DD que regule el certificado de profesionalidad.

Respecto a los docentes, se deberá incluir la documentación acreditativa, de conformidad con las áreas profesionales identificadas en el cuadro 1 y cumplir con lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 168 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, modificado por el RD 658/2024 de 9 de julio y del RD que regula la especialidad que va a impartir.

Los méritos de experiencia profesional y/o docente se acreditarán mediante la siguiente documentación:

Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena

1. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y Contrato de trabajo.
2. La experiencia profesional en la Administración Pública deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicio.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del Informe.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar



específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia

1. Informe de Vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
2. Declaración de inicio y cese de actividades del régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o alta y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037 o DUE) y/o
3. Contrato de prestación de servicios.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

Este requisito de concreción de medios materiales y personales tiene la consideración de obligación esencial del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

7.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en



más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Artículo 139.3 LCSP/17).

Todas las comunicaciones se realizarán mediante el correo electrónico que designen los licitadores, donde recibirán el aviso de las notificaciones telemáticas.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Todas las notificaciones relativas a este procedimiento de licitación se realizarán obligatoriamente de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas única y obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- 1.- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- 2.- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- 3.- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 35 días, para contratos de servicios, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

No obstante, en estos contratos de servicios, el plazo general previsto no inferior a 35 días podrá reducirse en los siguientes casos:

a.-) Si el órgano de contratación hubiese enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a 15 días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de 12 meses y mínima de 35 días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este.



b.-) Cuando el plazo general de presentación de proposiciones sea impracticable por tratarse de una situación de urgencia, en los términos descritos en el artículo 119, el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a 15 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.

c.-) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en 5 días.

Quienes deseen participar en la licitación deberán presentar su oferta **dentro del plazo de 30 días naturales**, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es) en la que se encuentra integrado el Perfil del Contratante del IMEFE, pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, en donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria del contrato, incluyendo toda la documentación necesaria para la preparación de la misma. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP 9/17, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación necesaria para participar en este procedimiento de licitación se encontrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.3.- Contenido de las proposiciones

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15703251427761131631	
		PÁGINA 31/60

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos archivos electrónicos**, firmados electrónicamente por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN Y GESTIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL AMBITO DEL PROYECTO “ATENEA”, POR LOTES (30), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO), DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021- 2027, ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

La denominación y contenido de los archivos electrónicos es la siguiente:

Archivo electrónico A: Documentación Administrativa

Archivo electrónico B: Proposición económica y Documentación cuantificable de forma automática

La documentación a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

a.-) Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en caso de no estar inscrita en dicho registro, pero haber solicitado la inscripción en el ROLECE antes de la finalización del plazo para presentar ofertas, en cuyo caso deberá de acreditar esta circunstancia mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente ROLECE y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b.-) El modelo de declaración responsable de no estar incurso en causas de prohibición para contratar y demás declaraciones. Dicha declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo Único de Contratación.

El Documento europeo único de contratación (DEUC), consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento



de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la Unión Europea y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la U.E. En virtud de dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la U.E, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas.

Se puede cumplimentar el DEUC a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

Asimismo, en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán de aportar una declaración responsable (DEUC) y además se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP.

c) Declaración para empresas extranjeras

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (**Anexo II**).

d) Declaración responsable relativa a la subcontratación

Los licitadores que tengan intención de subcontratar deberán indicar que parte del contrato tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial y/o profesional no integrado en la empresa, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (**Anexo III**).

e) Declaración responsable relativa a la constitución de Uniones Temporales de Empresarios, en caso de que proceda conforme al (Anexo IV**).**

f) Compromiso de adscripción de medios materiales y personales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia (Anexo VII**).**

ARCHIVO ELECTRÓNICO B **PROPOSICION ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE** **FORMA AUTOMÁTICA**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15703251427761131631	
		PÁGINA 33/60

a.-) Proposición económica basada en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, conforme al **Anexo I**.

b.-) Documentos relativos a criterios de adjudicación, distintos del precio, basados en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes. (Anexos V).

CLAUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.3 g) de la LCSP/2017, se atenderá a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios cuantitativos, valorables mediante cifras obtenidas por la mera aplicación de fórmulas (**evaluables automáticamente**).

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARÁN EN ORDEN DECRECIENTE (HASTA 100,00 PUNTOS):

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 30 PUNTOS):

Mejor proposición económica: máxima puntuación. Se puntuará con 30,00 puntos la proposición que contemple la oferta más baja, con arreglo al siguiente detalle:

Por una baja de hasta el 1,25 % del precio coste unitario (€/persona formada/hora) por lote	7,50 puntos
Por una baja de hasta el 2,50 % del precio coste unitario (€/persona formada/hora) por lote	15,00 puntos
Por una baja de hasta el 3,75 % del precio coste unitario (€/persona formada/hora) por lote	22,50 puntos
Por una baja del 5,00% o superior del precio coste unitario (€/persona formada/hora) por lote	30,00 puntos

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado. No se valoran las ofertas que no aportan los anexos.

2.- PROSPECCIÓN LABORAL (HASTA 30,00 PUNTOS)



Compromiso de garantizar la realización de entrevistas de trabajo a un mínimo de 3 alumnos	6,00 puntos
Compromiso de contratación del 10% del alumnado	12,00 puntos
Compromiso de contratación del 15% del alumnado	18,00 puntos
Compromiso de contratación del 25% del alumnado	24,00 puntos
Compromiso de contratación del 34% del alumnado	30,00 puntos

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado. No se valoran las ofertas que no aportan los anexos.

3.- GARANTÍA DE PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN EL ITINERARIO FORMATIVO (HASTA 15,00 PUNTOS)

Compromiso de permanencia del 70% al 89% del alumnado	10,00 puntos
Compromiso de permanencia del 90% o más del alumnado	15,00 puntos

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado. No se valoran las ofertas que no aportan los anexos.

4.- CAPTACIÓN DE ALUMNADO (HASTA 10,00 PUNTOS)

Compromiso de captación de 1 a 2 alumnos	3,00 puntos
Compromiso de captación de 3 a 4 alumnos	6,00 puntos
Compromiso de captación de 5 o más alumnos	10,00 puntos

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado. No se valoran las ofertas que no aportan los anexos.

5.- SERVICIO DE PLATAFORMA DE FORMACIÓN (HASTA 10,00 PUNTOS)

Se pretende contar con una plataforma de formación que facilite el aprendizaje y que disponga de herramientas para aumentar la cercanía del alumnado. A nivel pedagógico, se pretende que el alumnado tenga claro desde el inicio de curso, qué tiene que hacer para superarlo y cómo lo tiene que hacer.

Inclusión un videotutorial al inicio del curso para facilitar el funcionamiento de la herramienta y del funcionamiento del curso en general: fechas de impartición,	2 puntos
---	----------



contenidos, ejercicios obligatorios, evaluación, etc.

Inclusión de la documentación metodológica del curso para que el alumnado conozca la guía didáctica, estructura de los módulos, planificación y evaluación del curso 2 puntos

Por facilitar la descarga de los contenidos de cada módulo, incluidos los ejercicios prácticos 2 puntos

Inclusión un resumen de los contenidos al finalizar cada módulo 2 puntos

Inclusión la posibilidad de que el alumnado vaya haciendo seguimiento de las actividades y ejercicios obligatorios y conozca en cada momento las tareas, ejercicios y evaluaciones pendientes de realizar para poder finalizar el curso. 2 puntos

Aportar **Anexo V** junto con la documentación justificativa de la disponibilidad de la plataforma descrita con anterioridad. No se valoran las ofertas que no aporten dicha documentación justificativa.

6.- DESARROLLO DE ITINERARIOS EN LAS ZONAS DESFAVORECIDAS DE JAÉN (HASTA 5,00 PUNTOS)

La Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS) aprobada por el Consejo de Gobierno de Junta de Andalucía en BOJA 2018 (ratificadas en 2024) ha identificado en Jaén 2 zonas desfavorecidas:

- **Magdalena/ San Juan/Antonio Díaz**
- **Sectores de Polígono del Valle / 101 viviendas sociales del Boulevard**

Este criterio versa sobre el impulso de las zonas señaladas como más vulnerables dentro de la ciudad de Jaén. Se puntuará de forma positiva la impartición de itinerarios formativos en estas zonas desfavorecidas.

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo V** debidamente cumplimentado y firmado. No se valoran las ofertas que no aportan los anexos.

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de **“Prospección Laboral” (criterio 5 del apartado A “criterios cuantificables”)**.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de persistir dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



a.-) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.-) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.-) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.-) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

PARÁMETROS A TENER EN CUENTA PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Siendo los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas directas y teniendo como uno de los criterios de adjudicación **la mejor oferta económica**, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, **respecto a la oferta económica**, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la Ley de Contratos de Sector Público.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

El órgano de contratación concederá **un plazo de 5 días hábiles** a la empresa incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.



En base a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, con voz, pero sin voto.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil.

Para la correcta celebración de las sesiones y gestión electrónica del procedimiento licitatorio el IMEFE designará a una unidad técnica externa de asistencia a la Mesa de Contratación.



CLAUSULA DÉCIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES

El órgano de contratación designará una unidad técnica de asistencia a la Mesa de Contratación electrónica encargada de la asistencia a la Mesa en la apertura y de la valoración de las proposiciones electrónicas.

La Mesa de Contratación se constituirá, en la fecha que expresamente se determine en el anuncio de licitación insertado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Estado, para proceder a la apertura del Archivo Electrónico “A” que contiene la documentación administrativa.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación, se procederá a la apertura del Archivo Electrónico “B” contenedor de la oferta económica y criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos previstos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Del acto de la apertura de las ofertas y de sus incidencias se levantará Acta por la Mesa de Contratación.



CLAUSULA UNDÉCIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del **plazo de 10 días hábiles**, desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP 9/2017, en caso de que proceda, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 9/2017.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. En caso de estar exento del pago del mencionado impuesto, declaración responsable donde se ponga de manifiesto dicha cuestión.

2.- Documento justificativo de que la mercantil está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.- Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la CCAA y con el Ayuntamiento de Jaén.

4.- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica. Así como la documentación exigida en el apartado de concreción de medios materiales y personales referente a los méritos de experiencia profesional y/o docente.

Documentación acreditativa, de conformidad con las áreas profesionales identificadas en el cuadro 1, del personal docente según lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 168 del Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, modificado por el RD 658/2024 de 9 de julio y del RD que regula la especialidad que va a impartir conforme al cuadro 1.

6.- Acreditación o inscripción, dependiendo de la exigencia del lote, en el Registro Estatal de Entidades de Formación del Servicio Público de Empleo Estatal, para impartir acciones formativas en la modalidad presencial para la especialidad correspondiente del Certificado Profesional de grado C o programa formativo para el que se presente oferta.



7.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a.-) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b.-) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c.-) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el



de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a.-) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b.-) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c.-) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el dialogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.



CLAUSULA DECIMOCUARTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 153.3 de LCSP: “*Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos*”, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento contractual en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando los licitadores hayan incurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Para informar del desarrollo y planificación de cada itinerario formativo, el IMEFE mantendrá una reunión con cada una de las empresas adjudicatarias en el plazo máximo de 30 días, contados desde el siguiente a la formalización del contrato en la que la empresa adjudicataria deberá presentar un calendario de ejecución que tendrá que ser aprobado por parte del IMEFE antes del inicio de la actividad.

IMEFE tendrá que comunicar al adjudicatario con una antelación de 30 días el inicio de la ejecución del contrato, cuya duración se refleja en el cuadro de la tabla de la cláusula 5.2.



CLAUSULA DECIMOQUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubran al alumnado durante toda la acción formativa conforme la normativa de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo de la Junta de Andalucía.

El momento de entrega de las pólizas y el justificante de su pago deberán presentarse inmediatamente después de la formalización del contrato y de forma previa al inicio de la acción formativa.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Artículo 152 LCSP)

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se podrá compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores mediante el abono de una indemnización no superior a 90,00 €, siempre que justifiquen gastos hasta dicho importe.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A.- Abonos al contratista

El **precio del contrato que se abonará al contratista** será en función de aplicar la siguiente fórmula:

$\text{Precio unitario por edición} \times \mathbf{n^{\circ} \text{ de alumnado formado}} \times \mathbf{n^{\circ} \text{ de horas del itinerario}} \times \mathbf{n^{\circ} \text{ de ediciones del lote}}$
--

Por tanto, sólo se devengará los costes de formación de los participantes que alcancen la condición de persona formada. Se entiende por persona formada aquella que cumpla con los siguientes requisitos de formación y asistencia:

- **Formación:** haber finalizado la formación programada en el itinerario en el que participe y superado las pruebas de evaluación, lo que justificará con la obtención del correspondiente diploma, certificado o documento acreditativo de la formación.
- **Asistencia:** asistir al menos al 75 por ciento de las horas del itinerario, lo que se justificará con los datos del registro de asistencia. No se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada.

En todo caso, los lotes se consideran indivisibles. No obstante, si alguna edición de los cursos previstos no llegara a realizarse por falta de alumnado o cualquier otra circunstancia sobrevenida no imputable a IMEFE, no será abonada a la empresa adjudicataria de ese lote la edición no realizada.

El pago por la prestación del servicio se efectuará a la realización total del servicio, previa presentación de la factura y/o facturas debidamente conformadas. El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones realmente ejecutadas de conformidad con las condiciones de ejecución estipuladas para cada uno de los lotes que constituyen el objeto del contrato y previo informe favorable o conformidad de la persona que supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación.

No obstante, cuando se haya ejecutado al menos el 80% del itinerario formativo, se podrá solicitar por parte del adjudicatario un pago parcial del 50% del número de personas formadas.

La fórmula sería la siguiente:

$\text{Precio unitario por edición} \times 50\% \text{ del } \mathbf{n^{\circ} \text{ de alumnado formado}} \times \mathbf{n^{\circ} \text{ de horas totales del itinerario}}$
--

A tal efecto y para la comprobación de dicha circunstancia, se precisará del visto bueno del responsable del lote designado por el IMEFE para el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.



IMEFE procederá al pago tras la presentación de la factura y/o facturas previa fiscalización de la misma/s por parte de la Intervención Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el adjudicatario del contrato mediante certificado de titularidad bancaria, en los plazos legalmente establecidos.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo-Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Que el órgano de contratación: Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial

Órgano Gestor: LA0002019
Oficina contable: LA0005745
UGEP: GE0002933

En la factura deberá incluirse el número de expediente de contratación que corresponda.

El contratista deberá presentar la/s factura/s en el registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



Para que haya lugar al inicio del cómputo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

B.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

C.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.



c.- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

e.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubiesen resultado condenadas por sentencia firme en los últimos 5 años por vulneración grave de los derechos de los trabajadores.

f.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que apliquen a su persona un convenio colectivo que contemple condiciones menos favorables que las del convenio general del sector.

g.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la **Cláusula núm. 25 del presente Pliego** y las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares **en relación con el incumplimiento de las condiciones del servicio.**

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

1.- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

2.- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

D.- Obligaciones de la empresa respecto al profesorado

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN https://sede.aytojaen.es/verificacion	CSV 15703251427761131631	
		PÁGINA 48/60

La empresa adjudicataria aportará el personal y los recursos materiales necesarios para la realización de los servicios que son objeto de este contrato y asumirá respecto a los mismos, las obligaciones que se puedan derivar de los Convenios Colectivos u otras normas aplicables.

Será responsabilidad de la empresa contratista el cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, quedando expresamente entendido que, en ningún caso, el personal que se destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a IMEFE, ya sea por finalización o resolución de este contrato, o por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos que rigen este procedimiento, o en su defecto por la normativa vigente en materia de contratación.

La empresa adjudicataria cumplida con las obligaciones empresariales que establecen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.

La empresa contratista deberá mantener en la prestación de los servicios, el número de personas contenidas en su oferta, cubriendo las incidencias que puedan surgir por causas de baja por enfermedad, vacaciones u otras.

Los gastos de docente deberán seguir el criterio establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas (BOJA 7 de agosto).

En el resuelve Sexto. “Gastos subvencionables y criterios de imputación”, establece que los costes relativos a las retribuciones del personal formador deben ser como mínimo el 40% del presupuesto total de la acción formativa.

En consecuencia, el coste mínimo de las retribuciones del personal formador deberá ser un 40% del total del coste de la acción formativa que se corresponde con el precio de licitación de cada uno de los itinerarios.

Junto con la presentación de la/s factura/s de pago presentadas ante el IMEFE deberá acreditar documentalmente el pago de las retribuciones del personal formador cumpliendo con la condición estipulada en el párrafo que antecede.



E.- Gastos exigibles al contratista

1.- Son de cuenta del contratista, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.- Asimismo son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales.

F.- Comunicaciones

El adjudicatario deberá designar un coordinador de formación y señalar su domicilio y dirección de correo electrónico para recibir todas las comunicaciones.

IMEFE canalizará a través del adjudicatario todas las relaciones derivadas del contrato.

Como norma general, y salvo indicación expresa, todas las comunicaciones relacionadas con el contrato, en lo que se refiere a IMEFE, serán dirigidas al responsable del adjudicatario designado.

El adjudicatario actuará con la mayor premura y eficacia en la solución de aquellas problemáticas que pudieran presentarse en la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLAUSULA DECIMONOVENA: CESIÓN

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo estos los siguientes:

- a.-) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b.-) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c.-) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d.-) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura



pública.

CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACION

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán indicar que parte del contrato tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial y/o profesional no integrado en la empresa, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

La Subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

1.-) Comunicación previa y por escrito al IMEFE del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

2.-) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

3.-) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de Abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

4.-) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5.-) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al IMEFE, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas administrativas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de



protección de datos, sin que el conocimiento por parte del IMEFE de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

6.-) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al IMEFE deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El IMEFE podrá modificar el contrato por razones de interés público conforme a lo establecido en el Art. 203 de Ley de Contratos del Sector Público, en los casos y la forma prevista en los artículos 203 y siguientes, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, no teniendo derecho el contratista a indemnización.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del art. 203 de la meritada Ley.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

Si durante el plazo de ejecución del contrato aumentasen o disminuyesen los centros donde se presta el servicio, el adjudicatario está obligado a asumir de inmediato esta transformación, valorando su importe, tomando para ello como referencia y base el que resulte de los precios de este Contrato, mediante la correspondiente modificación del contrato, si ésta es posible conforme a la LCSP (artículos 204 y 205).

Asimismo, las prestaciones y servicios podrán variar en función de las necesidades del momento, valorando el importe en las mismas condiciones. Si como consecuencia de estas variaciones, se tuviera que ampliar o disminuir el número de personas o de medios, se hará a cuenta y cargo del adjudicatario, sin que deban sufrir variación las condiciones del Contrato,



salvo las condiciones económicas que se ajustarán de forma proporcional y previo expediente de modificación contractual. Estas transformaciones requerirán la previa autorización del IMEFE.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) En su caso, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad o resolver el contrato.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato o con posterioridad.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso cuando por parte del IMEFE se constate la incorrecta ejecución del contrato conforme a lo determinado en los Pliegos y en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a subsanación de los defectos o la realización de los correspondientes trabajos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta en relación con los siguientes criterios de adjudicación:



- a) Prospección laboral.
- b) Garantía de permanencia del alumnado en el itinerario formativo.
- c) Captación del alumnado.
- d) Servicio de plataforma de formación.
- e) Desarrollo de itinerarios en las zonas desfavorecidas de Jaén.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo de inicio en la prestación del servicio o el incumplimiento de alguno de los plazos señalados expresamente en los pliegos, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de: **0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el IMEFE se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el IMEFE tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la



penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido), y el total de las penalidades no puede superar el 50% del precio del contrato.

También puede considerarse un supuesto susceptible de imposición de penalidades la obligación de la empresa respecto del profesorado recogida en la cláusula decimosexta del presente Pliego, en relación con el pago a subcontratistas (art. 217 LSP).

La Administración puede verificar los pagos del adjudicatario a subcontratistas al considerarse una condición especial de ejecución y puede imponer penalidades previstas en los pliegos en caso de incumplimiento.

Si un contratista principal no paga a tiempo a un subcontratista o proveedor, y así lo demuestra este último ante la administración con una resolución judicial o arbitral, se le impondrán penalidades de hasta el 5% del valor del contrato por mes impagado, hasta un máximo del 50%. (art. 217.3 LCSP)

Sin perjuicio de lo anterior se considerarán faltas leves, graves o muy graves las siguientes:

1. Faltas leves

- a. No comunicar o aportar documentación exigida en el contrato a la Administración en forma y plazo siempre que la comunicación sea efectiva con anterioridad al requerimiento siendo grave después.
- b. Infracciones leves de normas laborales, fiscales, tributarias o administrativas que no perturben ni ocasionen trastorno grave al servicio.
- c. Conductas de simple descuido de las que no se deriven daños ni perjuicios.
- d. Las demás no previstas expresamente como graves o muy graves y vulneren las obligaciones previstas en el contrato o inherentes a la naturaleza y régimen jurídico de la prestación del servicio que supongan un perjuicio leve.

2. Faltas graves:



- a. Incumplimiento por el contratista de la normativa reguladora, así como de la normativa laboral, fiscal, de seguridad, etc..... cuando no se hubiese calificado como muy grave.
- b. Obstruir la labor inspectora del IMEFE o de cualquier otra Administración Pública, en el supuesto de tratarse de actos reiterados tendrá carácter muy grave.
- c. No contratar o no mantener la vigencia de las pólizas de seguro en los términos, cuantía y condiciones exigidas en el presente pliego y/o en la normativa sectorial de aplicación, así como la falta de pago de las pólizas.
- d. Comisión de dos faltas leves en el periodo de seis meses.
- e. No observar ni cumplir las resoluciones, instrucciones o pautas procedentes del IMEFE.
- f. Falsedad o falsificación de la documentación que soporte la facturación.
- g. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pliego, del contrato, de la naturaleza y régimen jurídico del servicio o del reglamento regulador del servicio que no sean subsumibles por su entidad, trascendencia, gravedad y perjuicio ocasionado o susceptible de ocasionar en las infracciones muy graves.
- h. Obstaculizar, impedir o no asistir a reuniones de coordinación.

3. Faltas muy graves:

- a. Fraude en la prestación del servicio.
- b. Ceder, subcontratar, traspasar o subarrendar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato bajo cualquier modalidad o título, salvo lo contenido en el pliego.
- c. Interrupción o suspensión, total o parcial, de la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditados que cause un trastorno al desarrollo del itinerario formativo.
- d. Incumplimiento reiterado de las órdenes y requerimientos del IMEFE o de otras Administraciones Públicas que revistan carácter esencial para la correcta y adecuada prestación del servicio, y se acredite la desatención reiterada en el expediente instruido al efecto.
- e. Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales que impliquen riesgo de incurrir en algún procedimiento de descertificación o reintegro de las ayudas.
- f. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del pliego, del contrato, de la naturaleza y régimen de la prestación que



suponga un incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución
o el incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Generalmente, los incumplimientos leves especificados serán sancionados por importe máximo del 1 % del presupuesto del contrato, los incumplimientos graves por importe máximo del 5 % del presupuesto del contrato y los incumplimientos muy graves por importe máximo del 10 % del presupuesto del contrato.

Las infracciones muy graves a, c, d, e y f podrán dar lugar, además, a la Resolución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

24.1.- Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia



naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

24.2.- Protección de datos de carácter personal

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público:

A.-) Sociales

Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en el contrato, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombre y mujeres en el trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por



el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP el responsable del contrato será la Gerencia del IMEFE.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA: UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área técnica de formación de IMEFE.

LOTES	RESPONSABLE DEL LOTE
1, 13, 22, 5, 9, 14	Dña. María Teresa Gallego Medina
3, 18, 23, 6, 10, 15	Dña. Ascensión Ferrer Castelló
11, 19, 25, 7, 21, 16	Dña. Antonia María López Lopez
12, 20, 2, 4, 8, 24,	Dña. Providencia Piñar Lendinez
17	
26,27,28	Dña. Antonia María López Lopez
29,30	Dña. Providencia Piñar Lendinez

CLAUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANTONIA M. LOPEZ LOPEZ | TÉCNICO
MEDIO FECHA: 21/07/2025 HORA:
9:25:41

